

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DERIVADO DE LA APROBACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

JUSTIFICACIÓN

1. Los artículos 41, Base V, apartado C de la CPEUM, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y

CONSEJO GENERAL

patrimonio propios.

2. Por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño.
3. Entre los fines de este Instituto Electoral se encuentran los relativos a contribuir en el desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Bajo ese esquema de ideas y en relación directa con el sistema de partidos políticos que rige en México, es dable precisar que la CPEUM define a estos, como entidades de interés público y prevé que los mismos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
5. Por ende, a fin de que los mismos se encuentren en posibilidad de desarrollar y ejecutar todas y cada una de las actividades inherentes a su función, es por lo cual, la normatividad electoral prevé como derecho de los mismos el relativo a recibir financiamiento público -de manera equitativa- para sus actividades ordinarias y específicas, lo cual encuentra sustento en los artículos 41 Base II de la CPEUM; 23, numeral 1, inciso d) de la LGPP; 24 fracción II de la Constitución Local; 24 fracción

CONSEJO GENERAL

III, 29 y, 30 fracciones I y IV del Código Electoral.

6. Es así que, para el presente ejercicio 2024, el Consejo General mediante ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS LIMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024, identificado con el número IEEH/CG/051/2023 en fecha 06 de octubre del año 2023 estableció los montos de financiamiento a distribuir entre los partidos políticos nacionales y con acreditación local.

7. En dicho Acuerdo se estableció entre otras circunstancias, en sus numerales 42 y 43, que:

42. Bajo ese esquema de ideas, **se debe tener presente que actualmente únicamente existe un sólo partido político local con registro ante el Consejo General**; es decir, dado que únicamente NAH se encuentra acreditado ante el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral como partido político local, es **por lo cual, esta autoridad administrativa electoral se encuentra impedida de facto para realizar la distribución igualitaria que corresponde al 30% de la bolsa total, al ser un único partido político local.**

43. Por ende y **al no existir restricción en la normatividad electoral que le impida a NAH acceder a la totalidad del 30% del Financiamiento Público Anual, lo conducente es asignar a dicho partido político la cantidad de \$47,992,982.56 (cuarenta y siete millones novecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.).**

El resaltado es propio

8. Ahora bien, el pasado 24 de mayo del presente año mediante Acuerdos identificados con los números IEEH/CG/177/2024 y el diverso IEEH/CG/178/2024 el Consejo General concedió registro como nuevos Partidos Políticos Locales a Encuentro Solidario Hidalgo, y Espacio Hidalgo respectivamente, surtiendo efectos a partir del

CONSEJO GENERAL

día 1 de julio de la presente anualidad, derivado de lo cual, son sujetos de obligaciones y prerrogativas, entre las cuales se encuentra el derecho a participar en la asignación del financiamiento público correspondiente.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

9. Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo relativo al financiamiento público y privado que recibirán los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Bases II y V, apartado C de la CPEUM; 24 fracciones II y III de la Constitución Local; 98 de la LGIPE; 23,, numeral 1, inciso d), 50, 51 y 52 de la LGPP; 24, fracción III, 29, 30, 66, fracción VII, 79, fracción IV, incisos c y e del Código Electoral.

Motivación

10. El financiamiento público que se otorga a los partidos políticos tanto nacionales como locales para actividades ordinarias engloba entre otras cosas, los gastos destinados a sueldos y salarios, papelería, electricidad, combustible, los destinados a conseguir la participación de la ciudadanía en la vida democrática, la difusión de la cultura y el liderazgo político de la mujer, procesos internos de selección entre otros.
11. Por lo que hace al financiamiento público relativo a actividades específicas de los partidos políticos, éste se destina a actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales.
12. Al respecto, el financiamiento público tanto para actividades ordinarias como para actividades específicas se presupuesta de manera anual, se deposita mensualmente a los partidos políticos y el mismo se calcula de conformidad con lo establecido en la

CONSEJO GENERAL

normatividad electoral, así como en los criterios establecidos por los órganos jurisdiccionales.

13. En ese sentido, como se indica en el apartado de justificación, el Consejo General en fecha 06 de octubre del año 2023, estableció mediante dos bolsas diferenciadas el financiamiento a distribuir entre los partidos políticos nacionales con acreditación local, así como los institutos locales, resultando que, para el caso del ámbito de nuestra entidad, solo se contaba con el Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo.
14. Ahora bien, derivado del registro de 2 nuevos Partidos Políticos Locales el cual surte efectos a partir del día 1 de julio del presente año, resulta necesario realizar y aprobar por parte del Consejo General el ajuste correspondiente a fin de redistribuir el financiamiento público que en derecho corresponde a los partidos Políticos Locales, incluyendo a Encuentro Solidario Hidalgo y Espacio Hidalgo respectivamente.
15. En ese sentido, debe mencionarse que estos nuevos Partidos Políticos Locales tendrán derecho a financiamiento público conforme lo dispone el Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice:

...

2. Los Partidos Políticos **que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección**, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión **o en el Congreso Local**, por lo que hace a los Partidos Locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- a) *Se le otorgará a cada Partido Político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el*

CONSEJO GENERAL

financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

El resaltado es propio

16. Como puede observarse los 2 nuevos partidos políticos Encuentro Solidario Hidalgo y Espacio Hidalgo cuya vigencia y participación iniciará el próximo 1 de julio, tienen derecho a la parte proporcional que corresponda a la anualidad (julio a diciembre 2024), precisamente a partir de la fecha en que surte efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año en curso, debiendo otorgarse a cada uno el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos Locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y por cuanto hace a las específicas sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, de ahí que debe reajustarse la bolsa de financiamiento correspondiente al Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo, con la incorporación de aquellos 2 nuevos institutos.

17. Es dable mencionar, como antecedente relevante, que en el año 2018 cuando se llevó a cabo el registro de los partidos políticos locales “PODEMOS” y “MÁS POR HIDALGO”, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre del 2018 se aprobó el Acuerdo IEEH/CG/099/2018 en acatamiento a las resoluciones emitidas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el

CONSEJO GENERAL

expediente ST-JRC-114/2018 y por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente TEEH-RAP-PVEM-012/2018 Y ACUMULADOS en las que en lo medular y en lo que interesa se estableció lo siguiente:

ST-JRC-114/2018

“[...]”

Partidos políticos locales. Atento a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de constitucionalidad 5/2015, así como 38/2017 y sus acumulados, dicho esquema de financiamiento público se encuentra determinado en el numeral 51 de la Ley General de Partidos Políticos, en el entendido de que no puede ser contravenido por las entidades federativas, pues sobre dicho supuesto, no gozan de libertad configurativa.

De lo anterior, al tratarse de un partido político local (PODEMOS), el cálculo y asignación del financiamiento público para actividades ordinarias deber ser el previsto en el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, criterio que fue determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las acciones de constitucionalidad 5/2015, así como 38/2017 y sus acumulados, en el sentido de que el esquema de financiamiento previsto en la referida ley general no puede ser contravenido por las entidades federativas, pues sobre dicho supuesto, no gozan de libertad configurativa.

[...] De ahí que el porcentaje de veinticinco por ciento de la UMA multiplicado por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Hidalgo, previsto en el artículo 30, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es contrario al sesenta y cinco por ciento de la UMA multiplicado por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Hidalgo, que previó el legislador federal en el artículo 51, numeral 1, inciso a) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos.

“Se vincula al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que emita un nuevo acuerdo relativo al financiamiento público para el sostenimiento de actividades

CONSEJO GENERAL

ordinarias permanentes del partido político local PODEMOS, en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente ejecutoria.”

TEEH-RAP-PVEM-012/2018 Y ACUMULADOS:

Con base en las consideraciones expuestas en el considerando anterior, lo procedente es modificar el ACUERDO IEEH/CG/097/2018 que propone la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo General, a través del cual se da cumplimiento a la Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del Expediente ST-JRC-114/2018, relativo al financiamiento público que recibirán los partidos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas en el periodo julio- diciembre 2018, emitido en fecha 21 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para lo cual deberá:

- a. Inaplicar de manera particular en la esfera del Partido Político MPH, lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, inciso a), del Código Electoral del Estado de Hidalgo.*
- b. Aplicar en la esfera del partido político MPH, el cálculo del monto del financiamiento público establecido en el artículo 51, numeral 1. Inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, tomando en consideración como variables para el cálculo de la bolsa del financiamiento para los partidos políticos, el padrón electoral local con corte al mes de julio del año 2017 y el porcentaje del 65% de la UMA correspondiente al año 2018.*
- c. Se deberán considerar las modificaciones ordenadas por este Tribunal Electoral, desde la primera ministración correspondiente al mes de julio de la presente anualidad, a fin de que solo ministre lo faltante de lo que realmente y en derecho corresponde al partido MPH.*

[...]”

CONSEJO GENERAL

- 18.** Ahora bien, partiendo del contexto anterior es necesario llevar a cabo el procedimiento a aplicar para la redistribución del financiamiento público y la inclusión en este de los dos nuevos Partidos Políticos Locales:

Redistribución del Financiamiento Ordinario

- 19.** Conforme al Acuerdo IEEH/CG/051/2023, la bolsa autorizada para realizar el cálculo y distribución del financiamiento público para partidos locales (en los términos ya expuestos en los numerales 6 y 7 anteriores), fue de \$159,976,608.52 (ciento cincuenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil, seiscientos ocho pesos 52/100 m.n.).
- 20.** Ahora bien, para obtener el dos por ciento a que se refiere el artículo 51, numeral 2 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y conforme al antecedente que se tiene con la resolución judicial (TEEH-RAP-PVEM-012/2018), para el financiamiento ordinario para cada uno de los dos Partidos Políticos Locales de nueva creación, el cálculo de ese porcentaje debe hacerse con la UMA 2024, por ser este año en el que inicia la vigencia de los partidos políticos locales de referencia. Para obtener el monto a que corresponde dicho porcentaje actualizado se realiza la siguiente operación matemática:

Base de cálculo para determinar el financiamiento de Partidos Políticos Locales	
PADRÓN ELECTORAL AL CORTE DE JULIO 2023:	2,372,449
UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN 2023:	\$103.74
*65% DE LA UMA 2023:	67.431
MONTO TOTAL A DISTRIBUIR EN 2024:	\$159,976,608.52

CONSEJO GENERAL

2% DEL MONTO TOTAL A DISTRIBUIR PARA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE 2024 (ART.51 PUNTO 3 DE LA LGPP) ACTUALIZADO A UMA 2024	\$3,348,474.52
--	-----------------------

21. Como se observa en la tabla anterior, el dos por ciento de financiamiento público para cada uno de los dos Partidos Políticos Locales de reciente creación, en términos de la Ley General de Partidos Políticos ascendería a \$ 3,348,474.52 (tres millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) para cada uno **por un periodo de doce meses**, sin embargo, la redistribución debe realizarse a partir del 1 de julio del presente año, es decir por los últimos seis meses del año en curso, al ser esa la fecha de inicio de vigencia de los dos nuevos partidos. Esto es así derivado de que las cantidades recibidas por el Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo de enero a junio del presente año, como derechos adquiridos deben permanecer intocados y la distribución deberá realizarse a partir del financiamiento no entregado como se ha señalado.

22. En ese orden de ideas, para cada uno de los dos nuevos Partidos Políticos Locales, el dos por ciento que les corresponde como financiamiento para el periodo de julio a diciembre de 2024 equivale a \$1,674,237.26 (un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.)

2% DEL MONTO TOTAL A DISTRIBUIR PARA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2024 (ART.51 PUNTO 3 DE LA LGPP) ACTUALIZADO CON UMA 2024	\$1,674,237.26
--	-----------------------

23. En ese sentido y tomando en consideración que, para el caso ha transcurrido la mitad del presente ejercicio anual, y considerando como se estableció en el

CONSEJO GENERAL

numeral 20 anterior que mediante Acuerdo IEEH/CG/051/2023, la bolsa aprobada por el Consejo General para realizar el cálculo y distribución del financiamiento público para partidos locales fue de \$159,976,608.52 (ciento cincuenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil, seiscientos ocho pesos 52/100 m.n.), por lo tanto, para los meses de julio a diciembre del presente año, la bolsa autorizada por el Consejo General para tomar como base de cálculo para la redistribución objeto del presente Acuerdo es de \$79,988,304.26 (setenta y nueve millones, novecientos ochenta y ocho mil, trescientos cuatro pesos 26/100 m.n.).

- 24.** De la cantidad base de redistribución para los meses julio a diciembre de 2024 determinada en el punto anterior, en primer término, debe restarse \$ 3,348,474.52 que corresponde en suma al dos por ciento que debe otorgarse a los dos nuevos Partidos Políticos Locales. De la cantidad restante, esto es \$76,639,829.74 (setenta y seis millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 74/100 M.N.) deberá aplicarse la fórmula constitucional para la distribución de financiamiento público, esto es, el 30% para la distribución igualitaria y el 70% conforme a los votos obtenidos en la elección anterior:

REDISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO \$76,639,829.74 (setenta y seis millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 74/100 M.N.)	
30% DE MANERA IGUALITARIA	\$ 22,991,948.92
70% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACION	\$ 53,647,880.82

- 25.** En esa tesitura, tenemos como antecedente inmediato al caso que nos ocupa, el Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/036/2019, que se encuentra firme y

CONSEJO GENERAL

que fuera propuesto por la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General, relativo al financiamiento público y privado que recibirán los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2020, en el cual se determinó entre otras circunstancias que:

(página 8)

Distribución igualitaria

El 30% del total de la bolsa correspondiente a partidos políticos locales representa la cantidad de \$35'589,461.60 (treinta y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) y derivado de ello se divide en los cuatro partidos locales, pero exclusivamente se le entregará ese financiamiento distribuido para los partidos políticos locales Nueva Alianza Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo en lo individual, lo que supone la cantidad de \$ 8'897,365.40 (ocho millones ochocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N) para cada uno de los partidos políticos referidos.

Resultado propio

- 26.** Resulta necesario mencionar que a los 2 partidos políticos locales Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo no se les otorga una parte del monto que corresponde al 30% a distribuir en forma igualitaria, en virtud de que por disposición les corresponde el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos Locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes al ser nuevos y no haber participado en procesos electorales.
- 27.** Es así que, la redistribución del financiamiento público ordinario para los 3 Partidos Políticos Locales que tenemos en nuestra entidad, para los meses de julio a diciembre de 2024, debe realizarse conforme a la siguiente tabla:

CONSEJO GENERAL

PARTIDO POLITICO LOCAL	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A PARTIDOS LOCALES QUE OBTUVIERON SU REGISTRO POSTERIOR A LA ULTIMA ELECCIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2020-2021	CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 30% A DISTRIBUIR EN FORMA IGUALITARIA	CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 70% A DISTRIBUIR SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN	CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL 2% PARA LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y NUEVA ALIANZA HIDALGO	FINANCIAMIENTO DE LOS MESES JULIO- DICIEMBRE	FINANCIAMIENTO MENSUAL
NUEVA ALIANZA HIDALGO	NO APLICA	4.73	\$ 7,663,982.97	\$2,537,008.28	NO APLICA	\$10,200,991.26	\$1,700,165.21
ESPACIO HIDALGO	2.00	NO APLICA	\$ -	0	\$1,674,237.26	\$1,674,237.26	\$279,039.54
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	2.00	NO APLICA	\$ -	0	\$1,674,237.26	\$1,674,237.26	\$279,039.54

Actividades Específicas

28. Por otra parte, debe señalarse que por cuanto hace al Financiamiento por Actividades Específicas, el cálculo debe realizarse siguiendo lo dispuesto en los artículos 30 del Código Electoral y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, considerando que los dos nuevos Partidos, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público **sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria**, y sobre lo que corresponda al período julio a diciembre del año 2024, conforme a la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$76,639,829.74
--	-----------------

REFERENCIA PORCENTUAL UTILIZADA PARA CALCULAR EL	
5% DEL MONTO TOTAL CALCULADO CON EL 65%	\$3,831,991.49
EL 30% QUE SE REPARTE EN FORMA IGUALITARIA	\$1,149,597.45
EL 70% QUE SE REPARTE SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN ES UTILIZADO COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO:	\$2,682,394.04

PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2020-2021	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2022	FINANCIAMIENTO ANUAL	FINANCIAMIENTO MENSUAL
NUEVA ALIANZA HIDALGO	4.73	\$383,199.15	\$126,877.24	\$510,076.39	\$85,012.73
ESPACIO HIDALGO	Sin antecedente	\$383,199.15	No aplica	\$383,199.15	\$ 63,866.52
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	Sin antecedente	\$383,199.15	No aplica	\$383,199.15	\$ 63,866.52

CONSEJO GENERAL

ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2024							
PARTIDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
NUEVA ALIANZA	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 510,076.39
ESPACIO HIDALGO	\$ 63,866.52	\$ 63,866.52	\$ 63,866.52	\$ 63,866.52	\$ 63,866.52	\$ 63,866.52	\$ 383,199.15
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	\$ 63,866.52	\$ 63,866.52	\$ 63,866.52	\$ 63,866.52	\$ 63,866.52	\$ 63,866.52	\$ 383,199.15

29. Ahora bien, de conformidad con el artículo 6 de los “Lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres”, se establece que en el proyecto de acuerdo que la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos presente al Consejo para el periodo julio – diciembre 2024, sobre el financiamiento público a otorgar a los partidos políticos locales, señalará el monto del financiamiento que como mínimo deberá aplicar cada instituto político en la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.

CONSEJO GENERAL

**8% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE DEBERÁ DESTINAR A CAPACITACIÓN,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES
EJERCICIO 2024 POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO**

PARTIDO	FINANCIAMIENTO ANUAL ASIGNADO EN ACUERDO IEEH/CG/051/2023	FINANCIAMIENTO MENSUAL OTORGADO EN LOS MESES ENERO - JUNIO	FINANCIAMIENTO TOTAL OTORGADO EN LOS MESES ENERO - JUNIO	
NUEVA ALIANZA HIDALGO	\$ 53,288,688.23	\$ 4,440,724.02	\$ 26,644,344.11	
PARTIDO	AJUSTE DE FINANCIAMIENTO PARA LOS MESES JULIO - DICIEMBRE	FINANCIAMIENTO MENSUAL OTORGADO EN LOS MESES JULIO - DICIEMBRE	FINANCIAMIENTO TOTAL OTORGADO EN LOS MESES JULIO - DICIEMBRE	
NUEVA ALIANZA HIDALGO	\$ 10,200,988.10	\$ 1,700,164.68	\$ 10,200,988.10	
				8% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE DEBERÁ DESTINAR A CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2024 NUEVA ALIANZA HIDALGO
TOTAL			\$ 36,845,332.21	\$ 2,947,626.58

**PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE DEBERÁ
DESTINAR A CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE
LAS MUJERES
EJERCICIO 2024**

PARTIDO	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2024	8% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES DURANTE 2024
ESPACIO HIDALGO	\$1,674,237.26	\$133,938.98
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	\$1,674,237.26	\$133,938.98
TOTAL		\$267,877.96

30. Resulta importante señalar que respecto a los partidos políticos Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, el monto a destinar para al desarrollo político de las mujeres será la cantidad que resulte del equivalente a los 06 meses de financiamiento contados del mes de julio a diciembre de 2024.

CONSEJO GENERAL

31. De conformidad a lo establecido por el artículo 30 fracción I incisos d), e), e) bis y e) ter, fracción IV inciso a) del Código Electoral, los partidos políticos deben destinar adicionalmente financiamiento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, así como para la promoción, protección y aseguramiento pleno del ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y para la capacitación respecto de la perspectiva intercultural jurídica y los derechos político-electorales de las personas indígenas y afromexicanas, como se muestra en la siguiente tabla:

REAJUSTE DE FINANCIAMIENTO DESTINADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL PPL NUEVA ALIANZA 2024					
PARTIDO	3% QUE SE DEBERÁ DESTINAR PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO PLENO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2024	2% ADICIONAL QUE SE DEBERÁ DESTINAR A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DURANTE EL EJERCICIO 2024	3% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A LIDERAZGO DE JÓVENES DURANTE EL EJERCICIO 2024	3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN RESPECTO DE LA PERSPECTIVA INTERCULTURAL JURÍDICA Y DERECHOS ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO 2024	TOTAL
NUEVA ALIANZA	\$ 1,105,359.97	\$ 736,906.64	\$ 1,105,359.97	\$ 1,105,359.97	\$ 4,052,986.54

CONSEJO GENERAL

FINANCIAMIENTO DESTINADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE					
PARTIDO	3% QUE SE DEBERÁ DESTINAR PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO PLENO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2024	2% ADICIONAL QUE SE DEBERÁ DESTINAR A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DURANTE EL EJERCICIO 2024	3% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A LIDERAZGO DE JÓVENES DURANTE EL EJERCICIO 2024	3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN RESPECTO DE LA PERSPECTIVA INTERCULTURAL JURÍDICA Y DERECHOS ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO 2024	TOTAL
ESPACIO HIDALGO	\$ 50,227.12	\$ 33,484.75	\$ 50,227.12	\$ 50,227.12	\$ 184,166.10
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	\$ 50,227.12	\$ 33,484.75	\$ 50,227.12	\$ 50,227.12	\$ 184,166.10

32. Resulta importante señalar que respecto a los partidos políticos Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, el monto a destinar es la cantidad que resulte del equivalente a los 06 meses de financiamiento contados del mes julio a diciembre de 2024.

33. Ahora bien, los 2 nuevos Partidos Políticos deberán informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el número de cuenta, institución y Clabe interbancaria donde se depositarán los recursos, así como, la persona autorizada que solicitará y firmará los recibos respectivos, misma que deberá estar facultada por su normatividad interna. De la misma forma, están obligados a dar cumplimiento y acatar en todo momento el objeto del financiamiento público que fija el Instituto Nacional Electoral en el Programa Anual de Trabajo (PAT); así como los lineamientos para la distribución y regulación del financiamiento público que reciben los Partidos Políticos para actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, así mismo como se señaló, deben atender lo dispuesto en los lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los Partidos Políticos para la capacitación y desarrollo político de las mujeres.

CONSEJO GENERAL

- 34.** En cuanto a los montos máximos de financiamiento privado para los partidos políticos deberá atenderse a lo establecido en el Acuerdo IEEH/CG/051/2023, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2023, que en sus numerales 64 y 65 establecen:

“64. El Código Electoral contempla en el artículo 31 que el financiamiento privado incluye las donaciones y aportaciones de personas físicas en calidad de simpatizantes, y todas las diferentes formas en que los propios partidos políticos pueden allegarse de fondos, sea por la vía de la militancia, de actividades promocionales o de rendimientos financieros, para aplicarse en gastos de actividad general o activos fijos, gastos de precampaña y campaña”.

“65. No obstante, con el propósito de transparentar los recursos que reciben los partidos políticos y cuidando que este tipo de financiamiento no trastoque el equilibrio en la competencia diseñada a partir del financiamiento público es que, el Código Electoral prevé que las aportaciones tanto en dinero como en especie no pueden superar en conjunto el 15% del tope de gastos de campaña determinado para la elección de la renovación del congreso local y los 84 ayuntamientos, las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del tope de gastos de campaña referido”.

Financiamiento Privado Ejercicio 2024

Concepto	Cantidad
Aportación máxima que puede recibir cada partido político en su conjunto.	\$7,089,681.22 (siete millones ochenta y nueve mil seis cientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.)
Aportación máxima que puede realizar cada militante o simpatizante.	\$236,322.71 (doscientos treinta y seis mil trescientos veintidós pesos 71/100 M.N.)

En razón de lo anterior, por lo que hace a los partidos políticos locales Encuentro Solidario Hidalgo y Espacio Hidalgo, deberán considerar el monto correspondiente

CONSEJO GENERAL

a 6 meses del límite anual de las aportaciones máximas que pueda recibir cada partido político en su conjunto, o por cada militante o simpatizante.

35. Derivado de lo anterior se propone la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024.

SEGUNDO. Los Partidos Políticos Locales Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo informarán a la brevedad posible a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la institución bancaria, número de cuenta y clave interbancaria donde se depositarán los recursos, así como la persona autorizada que solicitará y firmará los recibos respectivos.

TERCERO. El presente Acuerdo se aplicará a los Partidos Políticos Locales a los diez días hábiles de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Administración para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las acciones pertinentes al seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo en los términos de las normatividades aplicables.

CONSEJO GENERAL

QUINTO. Infórmese del presente al Instituto Nacional Electoral, por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales.

SEXTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los Partidos Políticos Locales Espacio Hidalgo, Encuentro Solidario Hidalgo y Nueva Alianza Hidalgo.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de Julio de 2024

ASÍ LO APROBARON POR SEIS VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y EL VOTO PARTICULAR DE LA LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

VOTO PARTICULAR QUE RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024., QUE PRESENTA LA CONSEJERA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL IEH, RELATIVO AL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

Es un derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir de manera equitativa el financiamiento público para llevar a cabo sus actividades, con ello, se garantiza que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, asimismo, es una obligación de este Instituto, aplicar los criterios gramatical, sistemático y funcional de manera correcta y con estricto apego a las disposiciones legales.

En razón a lo anterior, me permito presentar un **voto particular** en términos de lo que establece el artículo 6, inciso e) del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto debido a las siguientes consideraciones:

Del punto 6 del Orden del Día relacionado con el Proyecto de Acuerdo que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General, relativo a la redistribución del financiamiento público que recibirán los Partidos Políticos Locales derivado de la aprobación del registro de los Partidos Políticos Locales Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024, respecto del numeral 20, en el que se especifica que el porcentaje de financiamiento ordinario para partidos políticos locales deberá calcularse con la UMA 2024, en la tabla del mismo numeral, se observa que se utilizó la Unidad de Medida de Actualización (UMA) del ejercicio 2023 por un valor de \$ 103.74. En ese sentido y aplicando operaciones aritméticas, se contempla que existe una diferencia de \$ 23.72.

Base de cálculo para determinar el financiamiento de Partidos Políticos Locales		Base de cálculo para determinar el financiamiento de Partidos Políticos Locales	
PADRÓN ELECTORAL AL CORTE DE JULIO 2023:	2,372,449	PADRÓN ELECTORAL AL CORTE DE JULIO 2023:	2,372,449
UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN 2023:	\$103.74	UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN 2024:	\$108.57
*65% DE LA UMA 2023:	67.431	*65% DE LA UMA 2024:	70.5706
MONTO TOTAL A DISTRIBUIR EN 2024:	\$159,976,608.52	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR EN 2024:	\$167,424,912.15
2% DEL MONTO TOTAL A DISTRIBUIR PARA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE 2024 (ART.51 PUNTO 3 DE LA LGPP) ACTUALIZADO A UMA 2024	\$3,348,474.52	2% DEL MONTO TOTAL A DISTRIBUIR PARA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE 2024 (ART.51 PUNTO 3 DE LA LGPP) ACTUALIZADO A UMA 2024	\$3,348,498.24

Fuente: Tabla extraída del numeral 20

Fuente: Tabla creada por esta Consejería Electoral



VOTO PARTICULAR QUE RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024., QUE PRESENTA LA CONSEJERA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL IEHH, RELATIVO AL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

En consecuencia, el numeral 21 describe un monto a distribuir por \$ 3,348,474.52, sin embargo, en el numeral 22 indica que el monto que le corresponde a cada partido político es de \$ 1,674,249.12. Monto que corresponde a las cifras determinadas por esta Consejería Electoral.

Ahora bien, en el numeral 27 se hace el planteamiento de la **redistribución** del financiamiento público ordinario para los 3 partidos políticos, sin embargo, las operaciones aritméticas determinan una diferencia por \$536.48, por lo que no corresponden con lo planteado en la Tabla del mismo numeral.

PARTIDO POLÍTICO LOCAL	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A PARTIDOS LOCALES QUE OBTUVIERON SU REGISTRO POSTERIOR A LA ÚLTIMA ELECCIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2020-2021	CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 70% A DISTRIBUIR EN FORMA IGUALITARIA	CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 70% A DISTRIBUIR SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN	CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL 70% PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	FINANCIAMIENTO DE LOS MESES JULIO-DICIEMBRE	FINANCIAMIENTO MENSUAL
NUEVA ALIANZA HIDALGO	NO APLICA	4.73	\$ 7,663,982.97	\$2,537,008.28	NO APLICA	\$18,280,391.26	\$1,798,165.21
ESPACIO HIDALGO	2.00	NO APLICA	\$ -	0	\$1,574,257.26	\$1,574,257.26	\$279,839.54
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	2.00	NO APLICA	\$ -	0	\$1,574,257.26	\$1,574,257.26	\$279,839.54

REDISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO	
\$76,639,829.74 (setenta y seis millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 74/100 M.N.)	
30% de manera igualitaria	\$22,991,948.92
70% según porcentaje de votación	\$53,647,880.82

NUEVA ALIANZA HIDALGO	
Porcentaje de votación obtenido en la elección de Diputaciones 2020-2021	4.73%
Cantidad que corresponde al 70% a distribuir según porcentaje de votación	\$2,537,544.76

COMPARATIVO	
Cantidad que corresponde al 70% a distribuir según porcentaje de votación, según tabla del numeral 27.	\$2,537,008.28
Cantidad que corresponde al 70% a distribuir según porcentaje de votación, según lo determinado por esta Consejería Electoral	\$2,537,544.76
Diferencia	-\$536.48

Estas diferencias, no pueden ser consideradas como una nimiedad, dado que, la incorrecta aplicación de la norma deriva que las prerrogativas no sean distribuidas conforme a los términos planteados.

VOTO PARTICULAR QUE RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024., QUE PRESENTA LA CONSEJERA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL IEEH, RELATIVO AL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

Lo cual transgrede los derechos de los partidos políticos ya que desde el criterio de esta Consejería Electoral existe una falta de exhaustividad respecto a determinar la cantidad de financiamiento que le corresponde a los partidos políticos locales, cuya vida jurídica inicio a partir del primero de julio del año en curso.

De igual forma, esta Consejería Electoral considera que, respecto de la distribución del 70% del Financiamiento Público Anual, según el porcentaje de votación obtenido por el partido político local Nueva Alianza Hidalgo en la elección de diputaciones 2020-2021, mismo que corresponde a 4.73 puntos porcentuales, debería quedar intocado respecto a la bolsa determinada en el Acuerdo IEEH/CG/051/2023, no así por \$2,537,008.28 (dos millones quinientos treinta y siete mil ocho pesos 28/100M.N). puesto que los nuevos partidos políticos locales Encuentro Solidario Hidalgo y Espacio Hidalgo no tienen antecedente de votación, por haber obtenido su registro apenas el 01 de julio del presente año.

En ese sentido y tal y como lo plasma el Acuerdo IEEH/CG/051/2023 aprobado en fecha 06 de octubre de 2023, los importes relacionados con el 70% deberán quedar por la cantidad de \$5,295,705.67 (cinco millones doscientos noventa y cinco mil setecientos cinco pesos 67/100 M.N.),

**Distribución del Financiamiento Público para Actividades Permanentes Ordinarias
Ejercicio 2024
PPL**

Partido Político	Porcentaje de votación	70% según porcentaje de votación
NAH	4.73	\$5,295,705.67

Ahora bien, considerando que el importe plasmado en la tabla anterior corresponde a la distribución de financiamiento para actividades permanentes ordinarias para el ejercicio 2024, solamente estará pendiente de distribuir un importe de \$2,647,852.84 (dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N) mismo que corresponderá a los meses de julio a diciembre y no sólo la cantidad de \$2,537,008.28 (dos millones quinientos treinta y siete mil ocho pesos 84/100 M.N.).

De la misma forma, esta Consejería Electoral no comparte el criterio propuesto por la Comisión de Prerrogativas, por lo que hace a la bolsa de distribución del 30%; deberán considerarse los 3 partidos políticos locales acreditados ante este Consejo General, además, para actualizar este importe, si deberá realizarse la actualización de los importes a redistribuir con la UMA de 2024.

Lo anterior, a razón de que, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice:

...

2. Los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso Local, por lo que hace



VOTO PARTICULAR QUE RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024., QUE PRESENTA LA CONSEJERA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL IEEH, RELATIVO AL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

a los Partidos Locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada Partido Político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

...

Es así que, para obtener el importe actualizado del 30% a redistribuir de manera igualitaria, el importe que derive de la actualización no deberá restarse, dado que en estricto sentido el valor de la UMA 2023 es menor que el aprobado para 2024.

Aplicando los criterios ya antes vertidos, me permito referir que los montos a redistribuir quedarían de la siguiente manera:

Partido Político Local	Porcentaje que corresponde a partidos locales que obtuvieron su registro posterior a la última elección	Porcentaje de votación obtenido en la elección de Diputaciones 2020-2021	Cantidad que corresponde del 30% a distribuir en forma igualitaria	Cantidad que corresponde del 70% a distribuir según porcentaje de votación Julio - Diciembre	Cantidad que corresponde el 2% para los partidos políticos locales EN y ESH	Financiamiento de los meses Julio - Diciembre	Financiamiento Mensual
Nueva Alianza Hidalgo	No aplica	4.73%	8,371,245.61	2,647,852.84	-	11,019,098.44	1,836,516.41
Espacio Hidalgo	2%				1,674,249.12	1,674,249.12	279,041.52
Encuentro Solidario Hidalgo	2%				1,674,249.12	1,674,249.12	279,041.52

Este Instituto Estatal Electoral como autoridad administrativa electoral local debe asegurarse que los partidos políticos tengan acceso al financiamiento que les permita cumplir con sus fines.

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta a la Secretaría Ejecutiva que, el voto particular de la que suscribe sea parte del engrose del acuerdo en consideración.

-----000-----

Miriam Saray
Pacheco Martínez